

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Diciembre de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembran España

Señores que asistieron.

Agustín y García.—Alvarez Rodríguez.—Ballesteros.—Blas é Iturmendi.—Borralló y Robles.—Campo y Fernández.—Cortina.—Diez.—Fernández Argente.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—Huerta y Romillo.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda y Lillo.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Yañez.—Coreuera (Secretario) Pi (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. García Gordo rogó á la Comisión de Hacienda que resolviese cuanto antes la consulta que pasó á la Contaduría, respecto al abono de haberes devengados por el oficial de la Junta de Instrucción pública D. Pedro Arroyo, pues según parece, se ponen algunos inconvenientes.

El Sr. Presidente contestó que pondría el ruego en conocimiento de la Comisión de Hacienda.

El mismo Sr. Presidente, manifestó que antes de entrar en el orden del día, se crea en el deber de dar cuenta á la Diputación de las gestiones practicadas por la Comisión, que, bajo su presidencia, fué á gestionar del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, el cobro de los créditos que por atrasos adeuda; que

declara la satisfacción que le produjo, los buenos deseos y lo dispuesto que está el Señor Alcalde, á ayudar, por todos los medios que estén á su alcance, á la gestión que la Diputación se propone; que dicho señor le presentó un proyecto general de unificación, que piensa elevar á la Superioridad, en el cual se reconocen cuantos créditos adeuda por contingente provincial; que, por virtud del anacronismo de la ley, los presupuestos municipales, se hacen antes que el de la Diputación, y, por tanto, el Ayuntamiento tomó como punto de partida la cantidad que se había consignado en el presupuesto anterior para el contingente provincial; que, examinado el actual presupuesto, vió la imposibilidad de satisfacer sus atrasos, y no tiene otro medio que el de la formación de un presupuesto extraordinario; y que se atrevía á solicitar de la Diputación, como Ordenador de pagos, un voto de confianza para entenderse con la Comisión de acreedores y pagar en Obligaciones provinciales las liquidaciones de los Sres. Navarro, Morillo y Galiana, de las 600 Obligaciones que existen sobrantes, y tiene grandísima confianza para conciliar los intereses de todos y consienta dicha Comisión que el pago se haga en la forma expresada.

El Sr. Diez manifiesta su conformidad con el voto de confianza y que tendrá una gran satisfacción en que se consiga de la Comisión de acreedores que el pago de créditos posteriores al del convenio celebrado, se haga en Obligaciones de la Corporación.

El Sr. Talavera dice que siente no le satisfagan las explicaciones del Sr. Alcalde para evitar el pago de sus atrasos: que el Sr. Alcalde puede haberse equivocado, por lo que respecta al actual ejercicio, en consignar la cantidad conveniente en su presupuesto para las Obligaciones del contingente provincial, pero no en los anteriores; y que debe obligarse al Ayuntamiento para que forme su presupuesto extraordinario.

El Sr. Presidente contestó que, en cuanto á las deudas que el Ayuntamiento tiene por el último y penúltimo año económico, necesita la formación de un presupuesto extraordinario, pero que, por lo que respecta á los anteriores se le concedió un plazo lo mismo que á todos los demás Ayuntamientos, para que satisfagan sus atrasos; y que hace unos días

envió noventa Comisionados de apremios contra los Ayuntamientos de la provincia por atenciones de presente y tenía la satisfacción de consignar que el de Madrid no debe nada por este concepto.

Hecha la pregunta de si se acordaba el voto de confianza para el Sr. Ordenador de pagos, la Diputación así lo acordó por unanimidad.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que faltando cinco ó seis meses para terminar el plazo de amortización de los créditos que se adeudan á la provincia por la venta de los solares sobrantes del Hospital provincial, excita el celo del Sr. Presidente para que, á la mayor brevedad posible, se pongan á la venta los demás terrenos.

El Sr. Presidente contestó que se ocupará del asunto, con la Comisión correspondiente.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las distintas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Personal

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 5 de Octubre último, nombrando Oficiales de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial á D. Tomás Ramos de Pablo y D. Pablo López y Fernández, y Ayudantes de Inspector del Hospicio, á Gonzalo Elizondo y Pedro Cerdán Ballesteros.

Confirmar igualmente el acuerdo de la Comisión provincial nombrado Jefe del Laboratorio de la Beneficencia provincial á D. Manuel Alvarez Uje.

Confirmar también el acuerdo admitiendo la dimisión á D. José Martín Ossorio del cargo de Profesor Jefe de las Escuelas elementales del Hospicio, y nombramiento interino para desempeñar dicha plaza á favor de D. Eugenio del Peso, dándose cuenta á la Junta de Instrucción pública, para que si lo estima conveniente, sancione dicho acuerdo.

Se dió cuenta de un dictamen respecto á la organización del servicio de los Revisores de carnes y nombramiento de los que han de desempeñarlo.

El Sr. Pérez de Soto ruega á la Comisión que, habiendo algunos Sres. Diputados que están conformes con la primera parte, otros con la segunda y otros con

las dos, convenía que, con el fin de que se pudiesen de acuerdo, se celebrase sesión secreta para tratar de este asunto. Así se acordó.

Dejar sin efecto el nombramiento de Escribiente meritorio hecho á favor de D. Alfredo Lumbreras, y nombrar en su lugar á D. Salvador Bayo.

Comisión de Beneficencia

Tener por retirado el dictamen sobre la ampliación de la obra de retundido de cantería en el Hospital provincial.

Comisión de Personal

Declarar cesante al Alumno interno de primera clase de Medicina de la Beneficencia provincial, D. Celestino Blasco.

Admitir la dimisión, del cargo de Alumno interno de segunda clase de Medicina de la Beneficencia provincial, á D. José de Linares y López, y en atención á haber sido llamado al servicio de las armas reservarle la plaza.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que las clases de Dibujo y Modelado son necesarias en el Hospicio, y así lo ha consignado la Diputación en su presupuesto, así como también la de Caligrafía, que venía desempeñando Don Vicente Fernández Vallcierno, cuyas clases son de reconocida utilidad y de absoluta necesidad y venían existiendo hace años hasta su supresión por dicho Ministerio en el presupuesto vigente; y reproducir el informe que, con fecha 24 de Octubre último, se remitió á dicha Autoridad con motivo de la instancia del Director del Hospicio, en súplica de que se le asigne el sueldo de 4.750 pesetas, manifestándole, á la vez, que en nada se lastiman los derechos de dicho señor, por ser el sueldo asignado en Comisión como el de todos los empleados.

Tener por retirados los dictámenes proponiendo conceder autorización, para marchar á Melilla á prestar sus servicios á un Hospital de Sangre, á los Alumnos internos D. Emilio Galván, D. Mario Escalera y D. Evenclo Diegues; y á no acceder á lo solicitado por D. Fernando Varella de Solijas en su instancia, fecha 9 de Noviembre, pidiendo ser nombrado Jefe clínico de la Beneficencia provincial.

A petición del Sr. De Blas, se acordó tratar en sesión secreta el dictamen sobre elección del Decano del Cuerpo Médico

farmacéutico de la Beneficencia provincial entre los cuatro Profesores más antiguos del cuerpo y corrida de escala según lo propuesto por la Comisión de Personal, fecha 6 del corriente.

Comisión de Beneficencia

Declarando abono á D. Eusebio Ceniceros la cantidad de 379 pesetas, importe de los gastos de conducción de dementes á las provincias de Guadalajara, Soria y Zaragoza, advirtiendo á dicho señor que, en lo sucesivo, cuide de justificar todas las partidas.

Tener por retirado el dictamen proponiendo sea aceptada la proposición de Miguel Prieto sobre instalación del alumbrado eléctrico en el Hospicio, autorizando al Visitador y Director del Establecimiento para llevar á cabo la misma, con la mayor economía.

Comisión de Hacienda

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se autorice á D. Patrocinio Alonso en la forma procedente para que en representación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, inquiera de las compañías de ferrocarriles las distribuciones de los productos de ventas de efectos y billetes de andén, gestionando la realización de lo que corresponda, concediéndole por ello el premio á que se refiere el acuerdo de 6 de Junio de 1887.

El Sr. De Blas ruega á la Comisión retire el dictamen, y que el Negociado correspondiente se encargue de gestionar los ingresos.

El Sr. Pérez de Soto manifiesta que no debe retirarse, sino que se debe rechazar el dictamen, y que se designe un funcionario de esta Casa, que podría ser el Secretario, Contador ó Depositario, á los cuales no podría negar la Compañía la intervención en las cuentas; y, por tanto, que no ha lugar á conceder ningún premio al solicitante, por no tratarse de bienes desconocidos. A propósito de este asunto, manifiesta que se ha concedido autorización á D. Gonzalo Hernández, hace algún tiempo, para investigar bienes pertenecientes á la provincia, cuya autorización cree que ha caducado, y hasta la fecha no ha hecho nada, y ruega á la Diputación acuerde que todas las autorizaciones que se hayan concedido y se haya determinado plazo para su resolución, caduquen, si éste ha terminado, y se caduquen también aquellas para las cuales no se fijó tiempo.

El Sr. Pérez Negro, en nombre de la Comisión de Hacienda, retiró el dictamen para estudiarlo de nuevo, y que por el Negociado correspondiente se gestionen dichos ingresos.

Hecha la pregunta de si se acordaba lo propuesto por el Sr. Pérez de Soto, así se acordó.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, proponiendo se acuerde conceder, como de costumbre, á los Porteros y Ordenanzas de la Casa-Palacio de la Diputación la gratificación de Pascuas, y que á este fin se distribuya proporcionalmente entre los mismos la cantidad que resulte como crédito disponible en el cap. 8.º del presupuesto corriente, y se considere ampliada la distribución mensual de fondos con cargo á la cual se realice el pago.

El Sr. Pérez de Soto propuso se hiciese extensivo este acuerdo á los dos Vigilantes

nocturnos que prestan servicio en esta Casa.

Con dicha adición, fué aprobado el dictamen.

Terminado el orden del día, se suspendió la sesión pública para continuar en secreta.

Abierta de nuevo, el Sr. Presidente manifestó que con arreglo á la ley, se había acordado en la sesión secreta tener por retirados los dos dictámenes de la Comisión de Personal, uno para el servicio de Inspectores de carnes, y otro para elección de Decano del Cuerpo Médico.

Aste seguido, se dió cuenta de la siguiente proposición.

«Los Diputados que suscriben, habiendo oído las razones expuestas por la Comisión del Personal y por sus impugnadores, piden á la Diputación provincial se sirva acordar que el servicio en la revisión de carnes quede como está, á cargo de Don Enrique Pérez Beltrán, toda vez que no hay motivo justificado que determine su remoción, y que se proceda al nombramiento de Revisor Suplente en la persona que la Diputación acuerde.

Madrid 20 de Diciembre de 1893.—Antonio Agustín.—Francisco Romero.—Yáñez.»

Apoyada por el Sr. Agustín, fué tomada en consideración en votación nominal por 18 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Cortina.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández del Pozo.—Fernández Shaw.—López González.—Martín Corral.—Miranda.—Monasterio.—Pané.—Romero.—Rosa.—Yáñez.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Borrallo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Pérez Negro.—Talavera.—Pi (Secretario).

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración y hecha votación nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Díez.—F. Argente.—F. del Pozo.—F. Shaw.—López González.—Martín Corral.—Miranda.—Monasterio.—Pané.—Romero.—Rosa.—Yáñez.—Sr. Presidente.—Total 17.

Señores que dijeron no:

Borrallo.—Cortina.—F. Morales.—F. Pérez de Soto.—Pérez Negro.—Talavera.—Pi (Secretario).—Total 7.

El Sr. Presidente manifiesta que, necesitándose la conformidad para la declaración de urgencia de la mayoría absoluta de Diputados que constituyen la Corporación, con arreglo á la segunda parte del artículo 84 del reglamento, y no habiendo resultado esa conformidad, pasaría á informe de la Comisión de Personal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente, que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Enrique Corcuera.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras.

Dirección

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de

Noviembre y Diciembre del año de 1892 á las amas de la provincia que tengan expósitos de esta Inclusa, se verificará en sus Oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80, en el mes de Febrero próximo, en los días y forma siguiente:

Mes de Febrero, día 9.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Pergaminos sueltos.

Idem, día 10.—Cinchón, Cobmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y fé de vida del expósito sellado, firmada, sin embitenda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura Párroco; así como tampoco se pagará á la que no se presente en los días señalados, según orden de dicha Ilustre Junta, encargada del citado servicio.

Madrid 18 de Enero de 1894.—El Director, Andrés Domarco Morano.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigación del Impuesto sobre dichas materias y perseguir la defraudación á

D. Leopoldo Prieto y Castilla.

Ramiro Aguado.

Waldo Leonard.

Serafin García Díaz.

Francisco Moneva.

Carlos Losada.

Valentín Rober y Prat.

Y habiendo sido autorizados dichos nombramientos por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, se inserta el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Madrid 18 de Enero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José García López, proyecta establecer una carbonería, en la casa número 4, de la calle del Principe de Vergara.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Enero de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alameda del Valle

Con el fin de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de este término municipal, en el ejercicio de 1894 á 95, se

hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, que hasta el día 14 del próximo mes de Febrero podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones oportunas acompañadas de los documentos que las justifiquen; apercibidos que pasada dicha fecha las que sean presentadas no surtirán efecto hasta el ejercicio de 1895-96.

Alameda del Valle 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Cabanillas de la Sierra

Teniendo que proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894 á 95, de la riqueza municipal de este distrito, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, el deber que tienen de presentar relaciones en que conste la variación que hayan experimentado en su riqueza, extendidas en el papel correspondiente, hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ricardo de Guzmán.

Camarma de Esteruelas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, y después formar el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación duplicada dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyas relaciones se extenderán precisamente en papel de diez céntimos, y vendrán acompañadas de los títulos de traslación de dominio, y carta de pago de tener satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Meco, Valdeavero y Darganzo, den al presente anuncio la mayor publicidad posible, dentro de sus respectivas localidades.

Camarma de Esteruelas 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Agustín Díaz.

Canencia

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo económico, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas á las que acompañarán los documentos que justifiquen las alteraciones.

Canencia 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Antonino Domingo.

Canillejas

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 161 de la vigente Ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días, los censos Municipales correspondientes á los ejercicios de los años económicos de 1890-91, 91 á 92 y 92 á 93 á los efectos que en el mismo se interesan.

Canillejas 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Daganzo de Arriba

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1894 á 95, es indispensable y se recuerda á los contribuyentes de este término que hubiesen experimentado variación en su riqueza contributiva, el deber en que se hallan de presentar relaciones que lo acrediten, acompañando á las mismas los títulos de traslación de dominio, lo cual podrán verificar desde esta fecha hasta el 15 de Febrero próximo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio consiguiente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcañal de Henares, Ajalvir, Cobeña, Torrejón de Ardoz, Algote, Paracuellos de Jarama y Camarma de Esteruelas, se sirvan dar publicidad á este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de sus respectivos vecinos y contribuyentes en esta localidad.

Daganzo 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Alvarez.

Escorial

Los propietarios de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, los correspondientes partes de alta ó baja, acompañados de los títulos de propiedad, hasta el día 10 de Febrero próximo, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el reparto de la contribución del año económico de 1894 á 95.

Escorial 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Narciso Martínez.

Fuenlabrada

Los contribuyentes de este distrito, que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza imponible, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 15 de Febrero próximo, las correspondientes relaciones de altas y bajas, para el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para 1894 á 95.

Fuenlabrada 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

Miraflores de la Sierra

En los días 1, 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Febrero y horas de nueve á doce de mañana y de dos á cinco de la tarde en la casa de Adolfo Osate por los síndicos de los gremios de vino, carnes y cereales de esta villa, tendrá efecto la recaudación del repartimiento gremial del tercer trimestre del corriente año económico, como asimismo lo que se reste por dicho concepto del primero y segundo trimestre de referido período.

Lo que se hace saber al público á los efectos consiguientes.

Miraflores de la Sierra 14 de Enero de

1894.—El Alcalde, Marcelino Arroyo.—P. S. M. Rufino Osate, Secretario.

Navalcarnero

El día 6 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por no haber tenido efecto por falta de licitadores en la primera subasta, la segunda bajo el tipo de 36 pesetas en que han sido retasadas, de una burra con su rastra que se hallan depositadas y cuyo dueño se ignora, no habiéndose presentado persona alguna á reclamarla á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Navalcarnero 14 de Enero 1894.—El Alcalde, Alvaro Blanco.

Pedrezuela

Para que la Junta pericial de esta villa, proceda con acierto á formar el apéndice al amillaramiento en la misma para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hubiesen sufrido alteración en sus respectivas riquezas contributivas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los días del corriente mes, las oportunas relaciones de alta ó baja, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con un sello móvil, según dispone la ley, acompañadas de los documentos que las acrediten; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pedrezuela 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Anselmo Sanz.

San Martín de la Vega

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año económico de 1894 á 95, los señores propietarios, vecinos y forasteros de este término, que hubiesen experimentado alteración en sus riquezas, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy, hasta el 15 de Febrero próximo, con sujeción al reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

San Martín de la Vega á 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Celedonio Guijarro.

Vallecas

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de altas y bajas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los títulos de propiedad que acrediten la traslación de dominio desde esta fecha al 15 de Febrero próximo.

Vallecas 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Enrique Sacristán.

Villaverde

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal por tal concepto, presenten relación debidamente documentada de las alteraciones que hayan experimentado en sus respectivas riquezas, concediéndoles para efectuarlo el plazo de un

mes á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no les serán admitidas.

Villaverde 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gumersindo Muia.

Villavieja

Teniendo que proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el año económico de 1894 á 95, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo Febrero; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavieja 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

JETAPE

D. Rafael Vitoria Rebullida, Teniente Coronel agregado á la zona militar de Jetafe, núm. 16 y nombrado Juez para la instrucción de la sumaria por falta á la concentración del recluta para Ultramar, Emilio Hernández Lázaro.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al recluta disponible para Ultramar, Emilio Hernández Lázaro, vecino de Madrid residente en la plaza de Provincias, número 3, tienda, para que en el término de diez días comparezca en esta Plaza y Oficinas de la zona militar de Jetafe á responder á los cargos que le resultan por falta de presentación como recluta para Ultramar; encargando á las autoridades que procedan á su captura cuyas señas son:

Estatura un metro 543 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano y frente espaciosa, sin seña particular.

Y para que tenga efecto lo mandado se insertará la presente en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia fijándolo en los sitios de costumbre de la localidad, en Jetafe á 7 de Enero de 1894.—Rafael Vitoria.—El Secretario, Fructuoso Díez.

GETAGE

D. Calixto Rubín de Celis, Teniente Coronel agregado á la Zona militar de Getafe, núm. 16, Juez instructor de la causa seguida contra el sustituto para Ultramar, José Sousa Alvarez, de orden del Sr. Coronel Jefe de la referida Zona, y por haber faltado á la concentración el sustituto de referencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto para Ultramar José Sousa Alvarez, natural de Sevilla, hijo de José y María, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio carpintero; y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, estatura un metro 674 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requi-

sitoria en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Cárcel pública de esta villa á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Getafe á 10 Enero de 1894.—Calixto Rubín de Celis.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, se siguen autos ejecutivos promovidos por D. Miguel García Velasco, contra Doña Angeles de la Llave García Cervino y D. Ricardo de la Llave y Galindo, sobre pago de 625 pesetas, en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 16 de Diciembre de 1893: el Señor D. Balbino Martín y Alonso, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto este juicio ejecutivo promovido por D. Miguel García Velasco, de este domicilio, Profesor de ciencias, representado por el Procurador D. Luis Soto y dirigido por el Licenciado D. Luis Parejo, contra Doña Angeles de la Llave y García Cervino, del mismo domicilio, viuda, pensionista, y D. Ricardo de la Llave y Galindo, del propio domicilio, Comandante retirado, en rebeldía sobre pago de 625 pesetas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago al ejecutante D. Miguel García Velasco, con la parte de sueldo embargada á los ejecutados Doña Angeles de la Llave García Cervino y D. Ricardo de la Llave y Galindo, de las 625 pesetas de principal, de los intereses devengados de dicha suma, á razón del 12 por 100 anual, á contar desde 6 de Agosto último, hasta el completo pago, 800 pesetas en concepto de indemnización y las costas, condenando en ellas á dichos ejecutados.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva además de publicarse por edictos se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia por la rebeldía de los ejecutados á menos que les pueda ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Balbino Martín.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Balbino Martín y Alonso, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, estando celebrando audiencia pública hoy 16 de Diciembre de 1893 de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de cédula de notificación para la ejecutada Doña Angeles de

la Llave García Cervino, cuyo domicilio se ignora y publicar en los periódicos oficiales de esta capital firmo la presente en Madrid á 19 de Diciembre de 1893.—El Actuario, Rafael Valvieso. 71

INCLUSA

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos que sigue D. Mariano Dueñas como Administrador judicial del abintestado de D. Antonio Beguirestain contra Doña Amalia Pérez y Díaz y sus hijos D. Antonio y Doña Amalia Guzmán, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describe.

Finca situada en la provincia de Guadalajara, partido de Cogolludo y término del pueblo de Cerezo, al sitio llamado «Cerro de Bubilla» que linda: compuesta de tres lotes, al Sur, con el monte llamado de Humanes; al Saliente, con el sitio llamado el Frontal; Norte y Oeste, con el monte de Propios del pueblo de Cerezo. El tercer lote de los tres en que la finca se halla dividida es propio de D. Antonio de Guzmán; el primero de su hermana Doña Amalia y el segundo de su madre Doña Amalia Pérez, comprendiendo todos ellos una extensión superficial de 685 fanegas, 11 celemines, cinco cuartillos y seis estadales; el relieve del suelo de la finca es muy accidentado, estando formado por extensos y elevados montes, separados por una cuenca ó cañada, cubiertos aquellos de arbolado nuevo, encinas, monte bajo, chaparros, romero y maraña, existiendo algunas parcelas de tierra plantadas de viñedos y olivos, teniendo tierras de segunda y tercera clase. Dentro del perímetro total de la posesión existen: noria, estanque, viviendas destinadas para los obreros, cinco prensas para la ejecución y moldeado de las labores del tejar, casa de los guardas, fuente, lavadero, cañerías para conducción de aguas potables, casa palomar y otra casa principal destinada á vivienda de los dueños, seis hornos para el cocido del material elaborado, cobertizo para las prensas, secadero cubierto, edificio del molino para la pulverización de las tierras y un cobertizo para el oro de las tierras, habiendo sido tasado todo ello en la cantidad de 196.700 pesetas con 80 céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en la audiencia de este Juzgado y en el de Cogolludo; se ha señalado el día 27 de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde, teniendo presente: que la venta se anuncia sin sujeción á tipo y que si la postura que se haga no cubre la suma de 98.340 pesetas, 25 céntimos, deberá cumplirse lo que para estos casos prescribe la ley; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado la suma de 14.753 pesetas en efectivo sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuya suma se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito á los efectos oportunos; que los títulos de propiedad de la finca, están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores de-

berán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros, y por último, que este Juzgado se reserva adjudicar el remate al mejor postor luego que se conozca el resultado de las subastas.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1894.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Juan Martos.

LATINA

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Latina, se cita y llama á D. Fernando Villanueva y Baos, mayor de edad, vecino que fué de esta Corte, Oficial de Impuestos en la Administración de Hacienda; D. Valentín García Cuenca, también mayor de edad, empleado que fué en la Compañía Arrendataria de Tabacos, y D. Antonio Conto y Casas, de igual edad y ocupación, vecinos que fueron de Madrid el año 1890; para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa por contrabando contra José Ruidiaz; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 13 de Enero de 1894.—V.ºB.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

LATINA

El Sr. Juez instructor del distrito de la Latina de esta Corte, en virtud del auto-orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida por hurto contra José Gaspar Boria, ha acordado se cite á Carmen Rodríguez, que habitó en la calle del Ángel, núm. 4; á Ramón Do Pico, en la de la Palma, núm. 27 principal, y á Juan Díaz, en la de Toledo 99, tienda; para que el día 31 del corriente mes á las doce y media de la mañana comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial para declarar en el juicio oral de la expresada causa, cuyas sesiones darán principio en dicho día; bajo apercibimiento de incurrir en multa de cinco á 50 pesetas.

Y para llevar á efecto la citación acordada, toda vez que los referidos testigos no han sido hallados en los domicilios expresados expido la presente en Madrid á 15 de Enero de 1894.—El Escribano del Juzgado, Julián Villanueva.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa criminal que se sigue por tentativa de violación de la niña Esperanza Pedroche Lucas, se cita y llama á D. Eduardo Gijón y Monagrega, Síndico que fué de la Casa de Socorro del distrito del Hospital de Madrid, y titular después de Valdecañeros, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en este Juzgado á declarar en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 15 de Enero de 1894.—B.º V.º—J. Espuñes.—El Escribano, Pascual Moreno.

CHINCHÓN

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Manuel Jiménez Ruiz, vecino de Colmenar de Oreja, por

amenazas, se sacan á tercera, subasta sin sujeción á tipo fijo, las fincas siguientes:

Pesetas

Una viña en término de Colmenar de Oreja, sitio de Valdepinar, de 100 cepas: linda Saliente, Claro Salera; Mediodía, Luis Crespo; Poniente, Luis Crespo, y Norte, el Camino; tasada, en setenta y cinco pesetas. 75

Otra viña en igual término, al punto del Carazo, de 100 cepas: linda Saliente, Florentino Riquelme; Mediodía, Félix Mingo y Venancio García; Poniente, Senda, y Norte, Senda; tasada, en setenta y cinco pesetas. 75

Para cuyo acto se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Colmenar, advirtiéndose á los licitadores que no existen títulos de propiedad y que el remate puede hacerse á calidad de ceder.

Dado en Chinchón á 18 de Enero de 1894.—Mariano Mijoler.—El actuario, Fernando Ibáñez.

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Ramón Díaz Benito, contra Modesto de Lucas y Saturnina Benito Domingo, por providencia de esta fecha, se ha señalado el día 22 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración de la segunda subasta de las ocho fincas embargadas al Modesto y de las tres á la Saturnina con rebaja del 25 por 100 de su respectiva valoración, tal como se expresan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 10 de Octubre del año próximo pasado, y bajo las condiciones que en el mismo se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la licitación expido el presente.

Dado en Torrelaguna á 19 de Enero de 1894.—Enrique F. de Ibarra.—Ante mí, Luis F. Almazán.

Comandancia de Ingenieros de Madrid

Debiendo cubrirse una vacante de Aparejador de Guarnicionero en el Establecimiento Central de Ingenieros de Guadalajara, cuyos exámenes han de celebrarse en el expresado punto el día 10 de Abril y hora de las nueve de su mañana, los que deseen tomar parte en ellos pueden ver el programa y el Reglamento del personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 en esta Comandancia, debiendo dirigir las instancias documentadas al Jefe de dicho Establecimiento directamente ó por conducto de esta Comandancia, antes del día 31 del mes de Marzo, en la inteligencia que los aspirantes que no se presenten á la hora señalada para empezar los ejercicios, perderán todos los derechos que tienen adquiridos.

Madrid á 15 de Enero de 1894.—El Coronel Comandante de Ingenieros, Federico Ruiz Zorrilla.

Factorías militares de Madrid

Debiendo procederse á contratar por medio de subasta pública y término de dos años, el lavado de las ropas de camas de las Factorías de Utensilios de esta Corte, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de dichas Factorías (barrio del Pacífico, Factorías Militares), el día 28 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana con sujeción á el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de once de la mañana á cuatro de la tarde, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior á la preñada para la subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel del sello de la clase 12.º, garantizadas con el talón que acredite el depósito hecho que marca la condición 6.º del pliego y formuladas con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 18 de Enero de 1894.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública del lavado de ropas de camas que necesite la Factoría de Utensilios de esta Corte durante dos años, se comprometo á verificarlo á los precios siguientes:

Por cada sábana lavada, tantos céntimos de peseta.

Por cada jergón lavado, tantos céntimos de peseta.

Por cada cabezal lavado, tantos céntimos de peseta.

Por cada funda lavada, tantos céntimos de peseta.

Por cada manta lavada, tantos céntimos de peseta.

Todas las cantidades en letra.

Y para que sea válida esta proposición acompaño este resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 del valor total del servicio calculado por el precio límite, según previene la condición 6.º del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fe»

En virtud del art. 21 de los Estatutos, convoco á Junta general de accionistas, á fin de acordar lo conveniente sobre otro dividendo pasivo y su cuantía, como también para resolver sobre las proposiciones de desagüe de las minas de Herrerías, hechas por los Sres. A. Brandt y Brandau. Se celebrará en el día 31 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, en casa del que suscribe, calle del Príncipe, 28, tercero.

Madrid 11 de Enero de 1894.—El Director gerente, José María Carulla. 50